



EXENTA

AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA ECOSWING.

230

SANTIAGO,

12 ENE 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de \_\_\_\_\_ de fecha 23-12-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 40 Litros del plaguicida **ECOSWING (= GWN 9999)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 96,7% del Ingrediente Activo Alcaloides extraídos de Rutáceas (*Swinglea glutinosa*), fabricado y formulado por Ecoflora Agro®.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CODESSER LICEO AGRICOLA TADEO PERRY BARNES - OVALLE**, en ensayos para evaluar la acción del fungicida sobre el control de oidio en la vid; evaluar la eficacia en pre-cosecha y dos periodos de post-cosecha (30 y 45 días de almacenaje en frío) del fungicida y comparar su acción con otro producto en uva de mesa; además se evaluará la acción del producto en el control de *Botrytis cinerea* en arandano.
- 3.- Los ensayos se realizarán en **1) Parcela Nº 56 Limari Bajo, Ovalle (IV Región); 2) Predio Río Blanco, Longitudinal Sur Km. 745, Graneros (VI Región); 3) Predio del Monte, Carretera San Martín s/n, San Felipe (V Región); 4) Empresa Hortifrut, Los Laureles, comuna de Cunco, (IX Región)**. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER LICEO AGRICOLA TADEO PERRY**

ucf

**BARNES – OVALLE**, la Sra. Claudia Agurto, Claudia Ureta, Carlos Kauer y Jaime Guerrero de **AGROTECHNOLOGY S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **AGROTECHNOLOGY S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo y deberá ser destruido. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.606**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**M. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Agrotechnology S.A.
- Estación Experimental Codesser Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes- Ovalle.
- Director Regional SAG IV, V, VI y IX Región.
- Oficina Sectorial SAG Limarí, San Felipe, Rancagua y Temuco.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes.
- Archivos.

N° 0057

JRL / VSC

FOLIOSCAN N°  
45 69 27

